



ACUERDO No. CSJRIA25-10
24 de enero de 2025

“Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Juzgados del Circuito de Belén de Umbría”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión extraordinaria del 24 de enero de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

El Juez Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría y el Juez Promiscuo Municipal de Mistrató informan que, por comunicación telefónica con la CHEC, y mediante aviso, el próximo lunes 27 de enero del 2025, entre las 6:54 am hasta las 5:06 pm, habrá corte en el suministro de energía en esos municipios, razón por la cual solicitan se tomen decisiones referentes a las probables audiencias de control de garantías, más aún, si hay persona detenida, por vencimiento de término y reparto.

En atención a lo anterior, es necesario precisar que, el circuito de Belén de Umbría lo integran los siguientes juzgados:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría
- Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido a la suspensión del servicio del fluido eléctrico, no se dan las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de los despachos judiciales mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, luego de verificados los hechos, en sesión extraordinaria del 24 de enero de 2025 encontró razones suficientes para autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales sin suspensión de términos, al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el cierre extraordinario de las sedes judiciales el 27 de enero de 2025, de los siguientes juzgados ubicados en el circuito de Belén de Umbría:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
- Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría
- Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató

Parágrafo 1: El cierre autorizado no implica suspensión de términos de los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos.

Parágrafo 2: El Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio repartirá las audiencias urgentes, con vencimiento de términos, que le pueda corresponder a los referidos juzgados, para que sean asumidas por parte de los jueces penales con función de Control de Garantías de Pereira.

Artículo 2. Los servidores judiciales de los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

Artículo 3. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

Artículo 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 24 días del mes de enero de 2025


Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta


MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Cal.